

Edicto No. SG.- 1476-2021 DV

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No.93-20 DV, instaurado por el señor VICTOR RAFAEL HERNANDEZ RIVERA en contra del agente económico PETROAUTOS, S.A., se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA.
DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, TREINTA (30) DE
MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, NO ADMITE las objeciones formuladas por el apoderado del agente económico sobre las pruebas aportadas por el consumidor, consistentes en: copia simple de cédula de identidad personal (fj.3); copia simple de REGISTRO UNICO DE PROPIEDAD VEHICULAR No.4417555 (fj.5); copia simple de Recibos de Petroautos, S.A. (fj.6); copia simple de 2 vistas fotográficas de comprobante de depósito a banco (fj.7); copia simple de comprobantes de pago a préstamo (fj.8); copia simple de PROFORMA PF00115384 (fj.11).

ADMITE las pruebas aportadas por el consumidor, consistentes en: copia simple de cédula de identidad personal (fj.3); copia simple de Factura Control No.957310 (fj.4); copia simple de REGISTRO UNICO DE PROPIEDAD VEHICULAR No.4417555 (fj.5); copia simple de Recibos de Petroautos, S.A. (fj.6); copia simple de 2 vistas fotográficas de comprobante de depósito a banco (fj.7); copia simple de comprobantes de pago a préstamo (fj.8); copia simple de PROFORMA PF00115384 (fj.11).

NO ADMITE las objeciones formuladas por el consumidor a las pruebas aportadas por el apoderado especial del agente económico consistentes en: copia simple de constancia de entrega fechada 07-09-2019 (fj.33); copia simple de documento denominado Características de su vehículo (fj.34); copia simple de documento denominado Actuación en caso de emergencia (fj.35); cuatro (4) copias simples de documento denominado GARANTIA LIMITADA DEL VEHICULO NUEVO (fs.36-39); seis (6) impresiones en blanco y negro de vistas fotográficas (fs.40-45).

ADMITE las pruebas presentadas por el apoderado especial del agente económico, consistentes en: copia simple de constancia de entrega fechada 07-09-2019 (fj.33); copia simple de documento denominado Características de su vehículo (fj.34); copia simple de documento denominado Actuación en caso de emergencia (fj.35); cuatro (4) copias simples de documento denominado GARANTIA LIMITADA DEL VEHICULO NUEVO (fs.36-39); seis (6) impresiones en blanco y negro de vistas fotográficas (fs.40-45).

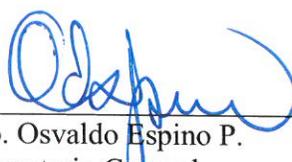
NO ADMITE las pruebas aducidas por el apoderado especial del agente económico, consistentes en: el reconocimiento de contenido y firma del documento denominado Constancia de Entrega, fechado 07 de septiembre de 2019, por parte del consumidor VICTOR RAFAEL HERNANDEZ RIVERA; la declaración de parte del consumidor VICTOR RAFAEL HERNANDEZ RIVERA de generales conocidas en autos, la prueba testimonial del señor EURIBIADES EMILIO ORTEGA SAEZ.

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007. Ley 14 de 20 de febrero de 2018. Artículos 780, 781, 783, 793, 856, 857, 861, 879, y demás concordantes del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)
Elías Elías Cabrera
Director Nacional de Protección
al Consumidor.
DNP/EEC/DV/evd
Queja No.93-20DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00am), por el término de veinticuatro (24) horas.


Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General

SG/OEP/evd
Queja No.93-20DV

